



Ajuntament de
El Perelló



CALIDAD TURÍSTICA

Playa galardonada con la
Q de Calidad Turística

Publicación: BOP nº 142 de 17/06/2010

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD LOCAL DE AMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPAL DE EL PERELLÓ

Exposición de motivos

El mejor servicio al ciudadano constituye la razón de ser de una administración moderna, eficiente y eficaz, acorde con los tiempos actuales. En este sentido, el imparable avance de las tecnologías de la información y de las comunicaciones está afectando muy profundamente a la forma e incluso al contenido de las relaciones de los seres humanos entre sí y de las sociedades en las que se integran, proporcionando ventajas y posibilidades impensables hace sólo unas décadas. Es por ello que las administraciones deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos todas las facilidades y beneficios que las nuevas tecnologías comportan.

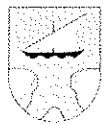
La descentralización autonómica y local iniciada en la Constitución precisa superar la barrera que sigue distanciando todavía al ciudadano de la Administración, que no es otra que la barrera que levanta el tiempo y el espacio. Tiempo que hay que dedicar para la realización de muchos trámites y la necesidad de desplazamientos, incluso para los trámites más elementales.

La entidad local de El Perelló está inmersa en un proceso de modernización permanente en el que prima la proximidad y calidad del servicio. En este contexto, la llamada Administración electrónica es un instrumento adecuado para acercar la Administración hasta la sala de estar de los ciudadanos o hasta las oficinas o despachos de las empresas y profesionales, permitiéndoles relacionarse sin colas ni esperas. Además de eso, las nuevas tecnologías facilitan el acceso a los servicios públicos a aquellas personas que antes tenían grandes dificultades para llegar a las oficinas públicas por motivos de localización geográfica, de condiciones físicas de movilidad u otros condicionantes.

Los ciudadanos se relacionan con su ayuntamiento por distintos canales (presencial, escrito, telefónico, telemático...) siendo por exigencia legal el registro municipal la puerta de entrada y salida para la recepción de escritos y solicitudes dirigidos al Ayuntamiento y para la remisión de los que desde el mismo se dirigen a los ciudadanos.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común al permitir el establecimiento de registros telemáticos para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones por medios telemáticos (modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria de 2003) abrió el paso a la utilización de tales medios para relacionarse con la Administración. Sin embargo dicha previsión es facultativa.

Recientemente, la Ley 11/2007, de 22 de junio consagra la relación de las administraciones públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales administraciones. Se da el paso del *podrán* por



Ajuntament de
El Perelló



CALIDAD TURÍSTICA

Playa galardonada con la
Q de Calidad Turística

el *deberán*, convirtiéndose el reconocimiento de tal derecho y su correspondiente obligación en una exigencia legal.

La presente ordenanza reguladora del registro electrónico de la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipal de El Perelló viene a dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 24 y siguiente de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos que exige la aprobación de una disposición de creación del registro, que en el ámbito local formalmente es una ordenanza.

Esta ordenanza constituye un avance decisivo más en el proceso iniciado para la implantación global de una administración electrónica. La Entidad de Ámbito territorial Inferior al Municipal de El Perelló, en el ejercicio de la potestad de autoorganización que le reconoce la legislación local (artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local) aprueba esta ordenanza con el fin de crear y regular, en su ámbito, el funcionamiento de dicho registro.

La ordenanza se estructura en dos títulos, una disposición final, una disposición adicional y un anexo de especificaciones técnicas.

En el título primero se dispone la creación del registro electrónico, se delimita el objeto y el ámbito de aplicación de esta ordenanza, los requisitos para el acceso al registro, la protección de datos y la cooficialidad de la lengua.

El título segundo regula el funcionamiento del registro electrónico, su naturaleza y funciones, régimen de funcionamiento, cómputo de plazos, formato de los documentos, registro de salida y accesibilidad.

La disposición final única se refiere a la entrada en vigor. La disposición adicional única habilita a la Presidencia de la entidad local para el desarrollo de la ordenanza y adaptación de los medios a los ritmos tecnológicos. Por último, el anexo señala las características de la aplicación informática de registro electrónico y requisitos técnicos mínimos para el acceso y utilización del mismo.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente ordenanza tiene como objeto la creación y regulación del registro electrónico de la Entidad Local de Ámbito Territorial Inferior al Municipal de El Perelló, en desarrollo de los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 11/2007, de 11 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

El registro electrónico de la entidad local y las disposiciones de esta ordenanza serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y delegaciones de la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipal de El Perelló y organismos dependientes del mismo. El registro estará habilitado únicamente para la presentación de escritos y solicitudes, así como de documentación en formato electrónico



Ajuntament de
El Perelló



CALIDAD TURÍSTICA

Playa galardonada con la
Q de Calidad Turística

que pueda completar los escritos y solicitudes, respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la web de la entidad local. Los escritos y comunicaciones de trámites no relacionados en la web carecerán de efectos jurídicos y se tendrán por no presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante la entidad local que prevé la legislación de procedimiento administrativo común.

ARTÍCULO 3. Acceso al registro electrónico

De conformidad con los artículos 13 y siguientes de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, las personas interesadas en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico deberán disponer de un certificado electrónico reconocido en vigor. Los certificados admitidos, así como sus características, se harán públicos en la sede electrónica de la entidad local de El Perelló, accesible en el portal municipal www.elperello.es

Para la realización de los trámites las personas interesadas deberán acceder la sede electrónica de la entidad local de El Perelló, accesible a través del portal municipal: www.elperello.es

ARTÍCULO 4. Protección de datos

La utilización de las técnicas electrónicas por la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipal de El Perelló, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y reglamentos de desarrollo.

ARTÍCULO 5. Cooficialidad de la lengua

Se garantizará que las personas interesadas puedan efectuar el trámite de registro en el idioma elegido entre el castellano y el valenciano. En ausencia de declaración expresa, se entenderá que ha optado por el idioma en que se hubiera dirigido a la Administración.

TÍTULO II

REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 6. Naturaleza del registro electrónico

1. El registro electrónico se integra en el Registro General de entrada y salida de documentos, con carácter de auxiliar y complementario del mismo, para la recepción y emisión de escritos, solicitudes, y comunicaciones que se remitan y expidan mediante firma electrónica avanzada, en el ámbito de los trámites y procedimientos que se determinen por la Presidencia y se publiquen en la web de la entidad local.
2. La responsabilidad de la seguridad del registro electrónico corresponde a la delegación municipal a la que la alcaldía delegue las atribuciones correspondientes al Registro General de la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipal de El Perelló.

ARTÍCULO 7. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico realizará las siguientes funciones:

- a) La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones, así como de documentación en formato electrónico que pueda completar los escritos,



solicitudes y reclamaciones, relativas a los trámites y procedimientos que se especifiquen en la web de la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipal de El Perelló.

- b) La remisión de escritos y comunicaciones que se lleven a cabo por medios electrónicos.
- c) La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- d) En ningún caso, realizará funciones de expedición de copias selladas o compulsadas de los documentos que, en su caso, se transmitan junto con la solicitud, escrito o comunicación.

ARTÍCULO 8. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico

1. El registro electrónico admitirá la presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifiquen en la web municipal. En la sede electrónica de acceso al registro figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en aquél.
Dicha presentación tendrá carácter voluntario para las personas interesadas, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, con la excepción de los supuestos contemplados en una norma con rango de Ley.
2. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

ARTÍCULO 9. Funcionamiento

1. Las personas interesadas podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico de la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipal de El Perelló durante las veinticuatro horas de todos los días del año.
2. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficial española, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso al mismo.
3. El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año. A continuación, la persona interesada podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.
4. La persona usuaria será advertida de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.



Ajuntament de
El Perelló



CALIDAD TURÍSTICA

Playa galardonada con la
Q de Calidad Turística

5. Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero la persona interesada no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.
6. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a las potenciales personas usuarias del registro electrónico con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, la persona usuaria visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.
7. La identificación del Ayuntamiento de la Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipal de El Perelló se efectuará mediante la firma avanzada generada con un certificado electrónico instalado en la aplicación. La firma así generada garantizará la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

ARTÍCULO 10. Cómputo de plazos

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones por el mismo, se registrará a los efectos de cómputo de los plazos fijados en días hábiles por los siguientes criterios:
 - a) Serán considerados días inhábiles para el registro electrónico y para las personas usuarias de éste sólo los así declarados para todo el territorio nacional en el calendario anual de días inhábiles. También lo serán los que tengan tal carácter en la Comunitat Valenciana y en la localidad de El Perelló.
 - b) La entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en un día inhábil para el registro electrónico se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de la entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.
 - c) El registro electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.
2. Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

ARTÍCULO 11. Formato de los documentos

Los formatos de los documentos que se admitirán en el registro electrónico serán publicados en la web municipal a disposición de toda persona interesada.

La entidad local velará por la neutralidad tecnológica, permitiendo que, en cualquier caso, los documentos puedan ser presentados en formatos con estándares abiertos, no ligados exclusivamente a una tecnología para la que se requiera la adquisición de un software de código cerrado.

ARTÍCULO 12. Registro de salida

Los escritos, solicitudes y notificaciones electrónicos que se efectúen por los servicios municipales deberán tener constancia en el registro electrónico.



Ajuntament de
El Perelló



CALIDAD TURÍSTICA

Playa galardonada con la
Q de Calidad Turística

ARTÍCULO 13. Accesibilidad

El servicio municipal responsable del registro electrónico adoptará las medidas necesarias para garantizar el principio general de accesibilidad universal de los canales, soportes y entornos, a los efectos de que las personas con discapacidad o edad avanzada puedan acceder a los mismos.

Disposición final única. Entrada en vigor

Una vez aprobada la ordenanza definitivamente por la Junta Vecinal de la entidad local, se publicará el texto íntegro de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el portal municipal www.elperello.es y entrará en vigor al día siguiente de la publicación, una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Disposición adicional única. Desarrollo

Se habilita a la Presidencia de la entidad local para el desarrollo de las medidas técnicas y administrativas que sean necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del registro, en orden a la adaptación de las previsiones de la Ordenanza al ritmo de las innovaciones tecnológicas.

Anexo I

Características de la aplicación informática de registro electrónico y requisitos técnicos mínimos para el acceso y utilización del mismo.

La aplicación informática que da soporte al registro electrónico se basa en tecnología J2EE y arquitectura de 3 capas, con servidor WEB seguro con protocolo SSL. La seguridad de acceso está basada en certificados digitales X.509v3 utilizados por la infraestructura de clave pública de Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana (ACCV).

Los ordenadores que quieran utilizar el registro electrónico deberán contar con Internet Explorer 6 SP1 o superior o firefox 2X o superior, así como una máquina virtual java versión 1.5 o superior. Paulatinamente se podrán ir utilizando otros navegadores y de ello se dará oportuna información en la web municipal.

La autenticación y firma se realizará mediante certificación X.509 v3 expedidos por la Dirección General de la Policía (DNI electrónico) y los expedidos por la ACCV más los que la entidad local vaya anunciando en su sede electrónica.

ACUERDO

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2010, aprobó de forma inicial y definitiva, si no se presentan reclamaciones y sugerencias durante el período de información pública, la presente Ordenanza reguladora del registro electrónico de la entidad local de ámbito territorial inferior al municipal de El Perelló comprensiva de 13 artículos, una disposición final única, una disposición adicional única y un Anexo.

El Perelló, 22 de marzo de 2010.